



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CRI-ESCUELA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN MOMENTO DE AYUDAR A.C., REPRESENTADO POR EL C. HUGO MALDONADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL “CRI-ESCUELA”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL “CRI-ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, AL TENOR SIGUIENTE: -----

CONSULTAS -----

MEDICINA GENERAL, OFTALMOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EXAMEN PSICOLÓGICO Y TERAPIA DE PAREJA Y TERAPIA DE FAMILIA, ORTOPEDIA, VALORACIÓN RESPIRATORIA, PSIQUIATRÍA, VALORACIÓN REHABILITACIÓN FÍSICA, VALORACIÓN DE LENGUAJE Y DICTAMEN MÉDICO. -----

TERAPIAS -----

ELECTROTERAPIA, MAGNETOTERAPIA, ONDAS DE CHOQUE, MECANOTERAPIA, TINAS DE HIDROMASAJE, TANQUE TERAPÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, TERAPIA DE LENGUAJE INDIVIDUAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, CÁMARA SENSORIAL, FISIOTERAPIA FACIAL Y TERAPIA RESPIRATORIA. -----

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO -----

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTRONEUROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, RADIOLOGÍA Y LAVADO DE OÍDO.

I.4 QUE EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL “CRI-ESCUELA”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL “CRI-ESCUELA”, A “LA FUNDACIÓN”.

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.





CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



I.6 QUE EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II.- DECLARA "LA FUNDACIÓN"

II.1.- QUE EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES, Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE APIZACO. ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL ACTA CONSTITUTIVA QUE CORREN DE LOS INCISOS DEL A AL O.

II.2.- QUE EL C. HUGO MALDONADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL Y COMO SE DESPRENDE POR LO ESTIPULADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA; INSTRUMENTO 1233, VOLUMEN XII, DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO FRANCISCO VELÁZQUEZ NAVA, NOTARIO NÚMERO 3 DE LA DEMARCACIÓN DEL DISTRITO DE XICOHTÉCATL, TLAXCALA CON SEDE EN SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. REGISTRO NÚMERO TR-48CW7-2JY39-8. DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2019.

II.3 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD SUR, NÚMERO 2104, COLONIA BENITO JUÁREZ, APIZACO TLAXCALA CP90300.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

II.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL CRI - ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS POR "LA FUNDACIÓN" (ANEXO 1 HOJA REFERENCIA ESCRITA), SERVICIOS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, OTORGÁNDOLES LA CUOTA DOBLE A (AA) COLOR MORADO (ANEXO 2 CATÁLOGO DE SERVICIOS Y LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS). ASÍ COMO 10 SERVICIOS DE ESPECIALIDAD GRATUITOS. Y EN CONTRAPRESTACIÓN LA FUNDACIÓN SE COMPROMETE A BRINDAR PLÁTICAS SOBRE DIFERENTES TEMAS.

SEGUNDA.- EL "CRI-ESCUELA"

SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA A LOS PACIENTES Y/O USUARIOS DE "LA BENEFICENCIA", A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - OBLIGACIONES: DE "LA FUNDACIÓN"

- a) ENVIAR A "EL CRI - ESCUELA" LOS PACIENTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES; FIRMADO POR EL DIRECTOR Y EL ENLACE DE LA FUNDACION.
- b) INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS AL PRESENTE.
- c) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OBLIGACIONES: DE "EL CRI - ESCUELA".

- a) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN COMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- b) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES REFERIDOS, MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CINVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- c) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PACIENTES REFERIDOS, EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.
- d) PROPORCIONAR A "LA FUNDACIÓN", LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES"
- e) "EL CRI ESCUELA", SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTRE EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

CUARTA. – ENTREGA DE RESULTADOS:

PARA LOS PACIENTES REFERENCIADOS POR "LA FUNDACIÓN", SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASI MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

QUINTA. – DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN:

"LA FUNDACIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO TIEMPO LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. "EL CRI-ESCUELA" BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE SE DEJA REQUERIDO, "LA FUNDACIÓN" DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

SEXTA. – MODIFICACIONES:

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



SÉPTIMA.- RELACIONES:

EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

OCTAVA. – VIGENCIA:

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LOS CONVINIERAN AMBAS PARTES.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES:

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A MANTENER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR SU CONTRAPARTE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS MEDIANTE LA ACUMULACIÓN DE DATOS, EN SECRETO Y A NO REVELARLA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SU PLANTILLA A CARGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE TAL FORMA QUE NO LLEGUE A SER CONOCIDA POR TERCEROS NI SIQUIERA DEBIDO A NEGLIGENCIA Y A NO REPRODUCIR, TRANSFORMAR Y, EN GENERAL, HACER USO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DURANTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE TERCEROS, Y SÓLO PODRÁN UTILIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE LES RESULTE APLICABLE.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. POR ALGUNA LESIÓN O ALGUNA CAUSA SOBREVINIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACIÓN EN CONSECUENCIA DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN, POR "LA FUNDACIÓN" A LA LIC. ANGÉLICA FLÓRES RAMÍREZ, Y POR "EL CRI-ESCUELA", AL LIC. FABIAN CARRILLO NAVARRO, SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

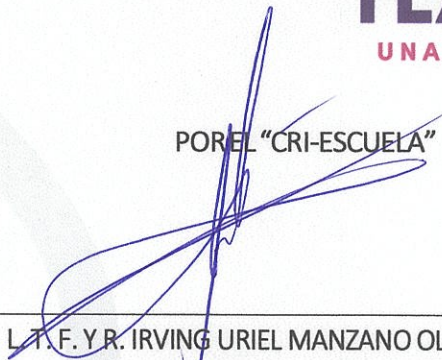
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA


POR EL "CRI-ESCUELA"

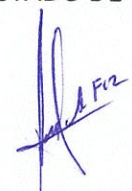

L. T. F. Y. R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

POR "LA FUNDACIÓN"


C. HUGO MALDONADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS


C. LINO HUERTA RAMÍREZ
JEFE DE CONTROL INTERNO Y
AUDITORIAS DEL C.R.I.


C. ANGÉLICA FLÓRES RAMÍREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN Y
VINCULACION DE LA FUNDACION.

Esta hoja con firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre la FUNDACIÓN MOMENTO DE AYUDAR A.C. y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN. "CRI-ESCUELA". De fecha el 10 de Diciembre del dos mil veinticuatro. Lo que se hace constatar de que las firmas contenidas son fidedignas.



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



ANEXO 1.

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

INSTITUCIÓN QUE CANALIZA: _____

NOMBRE DE LA UNIDAD: _____

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
AUTORIZACIÓN





PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL



Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2024

	AA
CONSULTAS	
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	\$105.00
OFTALMOLOGIA	NIÑO \$234 ADULTO \$276.00
PSICOLOGIA	\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	135.00
TERAPIA DE PAREJA	135.00
TERAPIA DE FAMILIA	135.00
ORTOPEDIA	234.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	203.00
VALORACIÓN RESPIRATORIA	285.00
NEUROLOGIA	255.00
PEDIATRIA	255.00
PSIQUIATRIA	255.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	177.00
VALORACIÓN DEPORTIVA	255.00
VALORACIÓN DE LENGUAJE	177.00
ORTESIS	80.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO	
AUDIOMETRIA AEREA Y OSEA	125.00
LOGOAUDIOMETRIA	125.00
TIMPANOMETRIA	600.00
REFLEJOS ESTAPEDIALES	500.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table.



**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL SIMPLE/CONVENCIONAL	570.00
INTERPRETACION EEG	285.00
ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL PORTATIL	3,000.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES SUPERIORES	570.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES INFERIORES	570.00
ELECTROMIOGRAFIA DE NERVIOS FACIALES CON REFLEJO DE PARPADEO	570.00
ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDADES DE NEUROCONDUCCION DE 4 EXTREMIDADES	1,140.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	728.00
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	728.00
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE EXTREMIDADES SUPERIORES	728.00
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE EXTREMIDADES INFERIORES	728.00
PRUEBA DE JOLLY O PRUEBA DE ESTIMULACION REPETITIVA DE 4 EXTREMIDADES	1,140.00
ESPIROMETRIA	203.00
RADIOLOGIA	variable
TERAPIAS	
ELECTROTERRAPIA	15.00
MAGNETOTERRAPIA	63.00
ONDAS DE CHOQUE	150.00
MECANOTERRAPIA	15.00
TINAS DE HIDROMASAJE	18.00
TANQUE TERAPEUTICO	23.00
TERAPIA OCUPACIONAL	15.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	15.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	15.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	15.00
DEPORTIVA	
ELECTRO-GIMNASIA	15.00

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90300
Criapizaco2023@gmail.com
+52 2411130426

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA



MAGNETO-SPORT	63.00
READAPTACION DEPORTIVA	15.00
ACUASPORT T.H.	18.00
ACUASPORT T.T.	23.00
CAMARA SENSORIAL	63.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS)	63.00
FISIOTERAPIA FACIAL	
FISIOTERAPIA FACIAL	90.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	
TERAPIA RESPIRATORIA	90.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL	
MANEJO DE CICATRICES	200.00
MANEJO DE MUÑÓN	200.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	300.00
MASAJE DEPORTIVO	210.00
VENDAJES	
VENDAJE NEUROMUSCULAR	150.00
VENDAJE DEPORTIVO	130.00
FERULAS ADULTOS	250.00
FERULAS NIÑOS	100.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	45.00
INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS COSTO POR HORA	1400

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA